



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1225 /

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 27 de septiembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Julio Muñoz Salazar, Candidato a Alcalde por la comuna de Pemuco, para realizar actos de Cierre de Campaña Electoral y caravanas vehiculares en las siguientes localidades:

- **Sábado 29 de Septiembre; 06 de Octubre; 13 de Octubre y 20 de Octubre de 2012.** Caravana vehicular, desde las 20:00 a las 23:00 horas, Inicio Plaza de Armas de la comuna de Pemuco, por calle Claudio Carrasco, Villa Andes, Padre Jorge Herrera, Pedro de Valdivia, Colón, Valdés Lecaros, Jose Muñoz, O'Higgins, Arturo Prat, Camilo Henríquez, Manuel Rodríguez, Luis Cruz Martínez, Padre Jorge Herrera, San Martín, José Muñoz, Miraflores, Claudio Carrasco, finalizando en Plaza de Armas.
- **Jueves 25 de Octubre de 2012, Acto Cierre de Campaña,** desde las 19:00 a las 21:30 horas en calle Camilo Henríquez N° 698, comuna de Pemuco
- **Jueves 25 de Octubre de 2012, Caravana Vehicular,** desde las 21:30 a las 24:00 horas, Inicio Plaza de Armas de la comuna de Pemuco, por calle Claudio Carrasco, villa Andes, Padre Jorge Herrera, Pedro de Valdivia, Colón, Valdés Lecaros, Jose Muñoz, O'Higgins, Arturo Prat, Camilo Henríquez, Manuel Rodríguez, Luis Cruz Martínez, Padre Jorge Herrera, San Martín, José Muñoz, Miraflores, Claudio Carrasco, finalizando en Plaza de Armas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Quillón, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



NELSON RETAMAL MARTÍNEZ
ASESOR JURÍDICO.

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Pemuco
4. Archivo Jurídico.